

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TERRITORIO Y MOVILIDAD

**6018**

*Resolución de la directora general de Armonización Urbanística y Evaluación Ambiental por la que se formula el informe del proyecto de una captación de aguas subterráneas (sondeo), para uso doméstico, en el polígono 57, parcela 492, del TM de Felanitx. (exp. 245a/2024)*

Visto el informe técnico con propuesta de resolución de día 12 de diciembre de 2025, y de acuerdo con el artículo 9.1 del texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears aprobado por Decreto legislativo 1/2020, de 28 de agosto, y el punto 8. d) del artículo 2 del Decreto 10/2025, de 14 de julio, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y el Decreto 13/2025, de 31 de julio, por el que se corrigen los errores detectados en el Decreto 10/2025,

#### RESUELVO FORMULAR

**El informe de impacto ambiental del proyecto de una captación de aguas subterráneas (sondeo), uso doméstico, en el polígono 57, parcela 492 del T.M. Felanitx.**

#### 1. Determinación de sujeción a evaluación ambiental y tramitación

De acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el RD 445/2023, de 13 de junio de 2023, que modifica los anexos I, II y III de esta Ley, deben ser objeto de evaluación ambiental simplificada los proyectos incluidos en el anexo II de esta Ley: *Proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada*; grupo 3: *Perforaciones, dragados y otras instalaciones mineras e industriales*, punto a, 3. r *Perforaciones para el abastecimiento de agua*.

Por tanto, el proyecto debe tramitarse como una Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada y seguir el procedimiento establecido en la sección 2ª del capítulo II de evaluación de impacto ambiental de proyectos, título II de evaluación ambiental de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Deben cumplirse también las prescripciones de los artículos 21 y 22 del Texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears que le sean de aplicación.

#### 2. Descripción y ubicación y descripción del proyecto

1. El sondeo (AAS\_22187) se ubicará en el polígono 57, parcela 492 T.M. de Felanitx. El punto proyectado está en las coordenadas ETRS89 - UTM31N: x: 513835; y: 4367767; z: 150 m.

La motivación de la ejecución de este proyecto es el aprovechamiento del agua que se extraiga por consumo doméstico.

2. Las características del sondeo planteadas en el documento ambiental son las siguientes:

- Caudal máximo instantáneo: 0,5 l/s.
- Volumen máximo anual: 200 m<sup>3</sup>/a.
- Uso de las aguas: doméstico.
- Profundidad máxima del sondeo: 220 m.

El sondeo se hará por el método de rotoperCUSión, sin recuperación del testigo. Se fundamentará la periferia del agujero con una cimentación mínima de las paredes de 10 m, contados desde la boca del sondeo. Posteriormente, se entubará con una tubería metálica, sólo si en el tramo superior de 5 m se encontrara material disgregado. Alrededor del sondeo se colocará un dado de hormigón de 50 cm de lado con escupidor hacia el exterior. Finalizada la obra, el agujero se cubrirá con una tapa metálica para evitar el acceso al mismo mientras no se instale la bomba eléctrica de extracción.

Cuando se instale la bomba de extracción, se colocará a la salida del sondeo un tubo piezométrico, un contador volumétrico y un grifo de toma de muestras. La bomba se instalará a una profundidad máxima de cota de 200 m.



Una vez hecha la instalación, se bombeará hasta extraer agua limpia. El promotor indica que se hará la desinfección del agua con un producto adecuado y de acuerdo con lo indicado en el anexo 8, punto 2.3.3, del Plan Hidrológico de las Illes Balears (PHIB) en vigor.

Si el sondeo fuera negativo (no se encontrara agua) o con agua salinizada, el proyecto recoge el procedimiento de sellar el agujero para evitar accidentes y posibles contaminaciones del acuífero por derrame de contaminantes, de acuerdo con el artículo 125 del PHIB, y el anexo 8.

En la fase de abandono se extenderá una capa de tierra y piedras con el fin de restituir la situación previa a la ejecución de la obra.

El plazo estimado de ejecución de los trabajos de perforación y entubado del sondeo es de 2 a 5 días.

### 3. Resumen del documento ambiental

#### Análisis de las alternativas evaluadas en el proyecto:

El documento ambiental recoge las siguientes alternativas:

- **Alternativa 0:** no hacer el sondeo.

Según la valoración del promotor, si no se dispone de una red de conexión a las aguas potables del Ayuntamiento, se tendría que contratar camiones cisterna para transportar el agua. Esto supondría el movimiento periódico de vehículos, con el consiguiente incremento de emisión de gases de efecto invernadero, y con un riesgo de desprovisto por el incremento de la demanda de agua durante la época estival. Además, se produciría un incremento del riesgo de salinización de la masa de agua subterránea sobreexplotada. El promotor considera que la aportación de aguas pluviales supone un volumen insuficiente de abastecimiento por consumo.

- **Alternativa 1:** hacer el sondeo a otra ubicación.

Esta alternativa no supondría una ventaja, en opinión del promotor, ya que requiere más infraestructura hidráulica o eléctrica, un incremento de la dificultad para encontrar agua y una afectación medioambiental mayor.

- **Alternativa 2:** hacer el sondeo mediante otro método de perforación.

En el documento ambiental se plantean tres métodos posibles de perforación: por rotación, por percusión y por rotopercusión con circulación directa o inversa. El promotor indica que hacer el sondeo con un método diferente al de rotopercusión no es posible en las Illes Balears, ya que no hay empresas perforadoras que hagan estas dos modalidades.

- **Alternativa 3:** (alternativa escogida por el promotor).

Hacer el sondeo por rotopercusión es el método más rápido, según la evaluación reflejada en el documento ambiental. Además, es la única alternativa viable a las Illes Balears porque no existe otra empresa que ofrezca un servicio con un sistema diferente de perforación. También, se considera que el punto proyectado es la mejor alternativa para ubicar la maquinaria de perforación, dado que la orografía y el acceso a la finca facilitan la ejecución del sondeo y no supone eliminar mayor cantidad de vegetación.

De acuerdo con las consideraciones descritas en el Anexo 8 de «*Condiciones técnicas para la ejecución, equipamiento y clausura de sondeos y pozos*» del PHIB, el documento ambiental recoge las siguientes fases, con los posibles impactos ambientales, y plantea algunas medidas correctoras para paliarlos:

**Durante la fase de construcción** se prevén los siguientes impactos:

- Posible eliminación de vegetación para el acceso de las máquinas (sólo en caso necesario).
- Limpieza de la zona en la que se instalará la perforadora, el compresor y el camión de los materiales de perforación. Esta fase afectará a una superficie de unos 60 m<sup>2</sup>.
- Generación de ruido y vibraciones durante la perforación.
- Utilización de espumados durante las tareas de perforación; los espumados serán biodegradables. El promotor adjunta una ficha técnica en el apartado de anexos.
- Generación de detritus y lodos de perforación inertes. El promotor indica que una vez secos se rotularán por su utilización *in situ*.
- Emisión de gases de efecto invernadero durante la perforación.
- Impacto visual de la máquina durante la perforación.
- Eventual derramamiento de grasas y aceites por posible avería de la maquinaria.

**Durante la ejecución del sondeo**, hay riesgo de contaminación del agua del acuífero por sustancias químicas procedentes de derramamientos de combustibles de las máquinas perforadoras u otros contaminantes que puedan infiltrarse en las capas del suelo. La superficie afectada por



la ejecución de las obras será de 60 m<sup>2</sup> (instalación de la perforadora, el compresor y el camión de materiales).

**Durante la fase de explotación se plantean los siguientes riesgos :**

- Contaminación a través de la boca del sondeo del agua subterránea por derramamientos incontrolados.
- Explotación por encima de los parámetros permisibles.
- Utilización de energía eléctrica para el funcionamiento de la bomba.

**Durante la fase de abandono se contemplan las siguientes posibles afecciones:**

- Contaminación a través de la boca del sondeo del agua subterránea por derramamientos.
- Peligro de caída de personas o animales por la boca del sondeo.
- Molestias por rencor en las tareas de abandono del sondeo

Las posibles afecciones ambientales analizadas en el proyecto son:

- Sobre la población, sólo se produciría la molestia por rencor los días que se hace el sondeo (entre 2 y 5 días).
- Sobre la vegetación habrá eliminación de las especies vegetales en el área de trabajo (20 m<sup>2</sup>) para la instalación de los materiales que se extraen y los materiales inertes (piedras y rocas). El promotor indica que este material se utilizará para rellenar el sondeo.

En el documento ambiental se menciona que **existe riesgo potencial de contaminación de acuíferos por derrame incontrolado de sustancias contaminantes** en las fases de la construcción, funcionamiento y posible abandono.

En el proyecto **se proponen las medidas reductoras siguientes:**

1) Para evitar la contaminación del acuífero:

- Cimentar el espacio anular entre el entubado y las paredes del sondeo en la longitud programada de 15 metros.
- Pavimentar con una losa de hormigón de 50 cm de longitud con vertido aguas hacia el exterior y con una grosor mínima de 15 cm, encima de la cota, y 30 cm debajo de la cota del terreno.
- Alejar los focos contaminantes, especialmente los hidrocarburos.
- Disponer de un bidón para la retirada de paños, y utilizar sacos de sepiolita para la absorción de tierra con aceites o grasas en caso de averías de la maquinaria, así como gestionar los residuos con un gestor autorizado.

2) Para minimizar las emisiones de CO<sub>2</sub> a la atmósfera, el compresor contará con las revisiones y mantenimientos periódicos indicados por el fabricante con el fin de evitar más consumo del necesario.

3) Para evitar las molestias en el vecindario y la fauna provocado por el ruido y vibraciones de la maquinaria:

- Se limitarán los trabajos al horario diurno.
- Se mantendrá la maquinaria en óptimas condiciones de mantenimiento (revisiones periódicas y mantenimiento).

4) Una vez finalizada la obra, el promotor indica que el perforista deberá cerrar la boca de sondeo para evitar el acceso al mismo.

**Seguimiento:** El documento ambiental incluye un seguimiento del acuífero con la dirección de un director facultativo que inspeccione los niveles estáticos, certifique el cumplimiento de las normas técnicas del proyecto, y que incluya una revisión de la litología perforada, todo de acuerdo con el plan hidrológico de las Illes Balears.

**Se adjunta al documento el presupuesto del coste** de las medidas medioambientales que se adoptarán, consistentes en: cimentación del sondeo, coste de la obra de la boca del sondeo, coste del saco de sepiolita y coste del cierre del sondeo previo a la instalación de la bomba de extracción. El coste total de las medidas anteriormente descritas se estima en 925 €.

#### 4. Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas

El órgano ambiental ha realizado consulta a las siguientes administraciones previsiblemente afectadas:

- Servicio de Salud Ambiental de la Dirección General de Salud Pública.
- Ayuntamiento de Felanitx
- Entidad ecologista GOB Mallorca.

La solicitud de inicio de la tramitación de Evaluación Ambiental Simplificada por parte del Servicio de Aguas Subterráneas de la DG de Recursos Hídricos, va acompañada de la siguiente información (fecha de generación el 9/12/2024, VALIB 348506):



«Vistas las características de la obra y los parámetros de explotación solicitados, este Servicio de Aguas Subterráneas considera que el proyecto no afectará apreciablemente al estado de la masa subterránea donde está ubicado, ni tiene repercusiones ambientales apreciables».

En el expediente consta respuesta del siguiente órgano consultado:

- Informe técnico de la Dirección General de Salud Pública. Servicio de Salud Ambiental, enviado en fecha 02/09/2024, que concluye:

«**Se informa favorablemente** condicionado al uso de la captación establecido en el proyecto (uso doméstico).

*Esta captación no podrá utilizarse por abastecimiento de agua de consumo si no dispone del informe sanitario favorable correspondiente.*

*Se recomienda al titular de la captación que analice la calidad del agua antes de consumirla y que, en caso de que la calidad no sea la establecida en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, tome medidas para cumplir los valores paramétricos establecidos en esta norma.*

*Este informe es únicamente válido a efectos de salud ambiental y no exime del obligado cumplimiento de todo el resto de la normativa que sea aplicable al proyecto.»*

## 5. Elementos significativos del proyecto

1- **Hidrología subterránea:** el sondeo proyectado se encuentra sobre la masa de agua 1819M1 San Salvador.

En la información recogida en el Anexo 8 Memoria: «Estado de las masas» correspondiente a la Revisión del tercer ciclo 2022-2027 del vigente PHIB, el estado de explotación que sufre la masa de agua de San Salvador es superior al 80 % y la calidad de agua es mala por el **alto contenido en cloruros, cuyo nivel se encuentra en ascenso respecto de los valores de periodos anteriores.**

Este acuífero está declarado como Zona Vulnerable a la Contaminación de Nitratos (ZVCN), según el artículo 2 del Decreto 18/2023, de 27 de marzo, por el que se designan las zonas vulnerables por la contaminación de nitratos procedente de fuentes agrarias de las Illes Balears y se aprueba el Programa de seguimiento y control del dominio público hidráulico.

Además, de acuerdo con lo indicado en la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, el efecto sinérgico es aquel que se produce cuando el efecto de la presencia simultánea de varios agentes (en este caso, sondeos por la explotación de aguas subterráneas sobre la misma masa) suponen una incidencia ambiental mayor que el efecto de la suma de sus incidencias individuales contempladas de forma aislada.

**El sondeo más próximo de captación está a 18 m de distancia y se encuentra dentro de la misma parcela.** Este sondeo está catalogado en el censo de aguas subterráneas del PHIB como AAS\_1984\_Vigent-REA\_\_16641046, de uso regadio, y ubicado en las coordenadas ETRS89 - UTM31N: x: 513834; y: 4367785; z: 149,4 m. (Fuente: visor IDEIB, consulta del 01/12/2025)

De acuerdo con el artículo 123, cuadro 20. *Distancia mínima entre captaciones subterráneas ajenas*, del PHIB vigente, en caso de solicitar un nuevo sondeo con un caudal máximo instantáneo de 0,5 l/s, se debe respetar una distancia mínima entre captaciones de 100 m.

A una distancia de 109 m del sondeo proyectado hay otro sondeo, para uso de regadio, en la parcela 407, contigua con la anterior.

Con referencia al resto de temas relacionados con las posibles afectaciones al medio ambiente, se han evaluado los siguientes aspectos:

### Espacios de relevancia ambiental:

La parcela objeto de este informe tiene una superficie total de 18.069 m<sup>2</sup>, de los cuales 8.290,4 m<sup>2</sup> están dentro de un Hábitat de Interés Comunitario (HIC) clasificado de acuerdo con la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la Conservación de los hábitats naturales y de la flora y la fauna silvestres.

El sondeo proyectado se encuentra a 25 m de uno (HIC) de calidad baja, nombrado *Matorriones termomediterráneas y predesérticos*, subtipos *Ullastrares y matares no arborescentes (Cneoro tricocci-Ceratorietum siliquae y Prasio-Oleetum sylvestris)*, ubicado en la tesela 453.

El resto de la parcela está dentro de suelo rústico general (SRG) y la zona del sondeo solicitado es SRG-Boscós (Font. Visor IDEIB; consulta de fecha 1/12/2025).

No está afectada por figuras LEN ni otras figuras de protección que consten en el Plan Territorial de Mallorca.

Entre las especies catalogadas dentro de la cuadrícula 5023 que se pueden encontrar en la parcela del sondeo proyectado son:



- Reino vegetal: Aladierna o alaterno (*Rhamnus alaternus*).
- Reino animal: Miláno real (*Milvus milvus*), cernícalo (*Falco tinnunculus*) y murciélago ratonero grande (*Miotis*). (Consulta del Bioatles del visor IBEIB de fecha 01/12/2025).

**Vulnerabilidad del proyecto frente al riesgo de accidente grave o catástrofe:** según consta en la cartografía del visor IDEIB, el punto proyectado del nuevo sondeo está a menos de 500 m (en concreto a 118 m) de la zona Alto Riesgo de Incendios Forestales (ZAR) según el IV Plan Forestal 2015-2024.

No se detectan otras zonas vulnerables por riesgo grave de inundación (APR inundación) o catástrofe.

**Patrimonio cultural e histórico:** no constan elementos patrimoniales dentro de la parcela objeto de este informe.

## 6. Consideraciones técnicas

Por todo lo anterior, una vez analizados los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y dada la naturaleza del proyecto y la ubicación propuesta, **no se prevén efectos adversos significativos sobre el medio ambiente** con la ejecución del proyecto, siempre que se apliquen las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental y las propuestas en este informe.

## Conclusiones

**Primero.** No sujeta a evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de una captación de aguas subterráneas para riego en el polígono 57, parcela 492 TM Felanitx, ya que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas propuestas en el documento ambiental, firmado en fecha 11/11/2024 por el técnico responsable y de redacción del proyecto, José Morell Fuster (ingeniero técnico agrícola), y con los siguientes condicionantes:

1. El titular de la captación deberá cumplir con el apartado de otorgamiento de autorizaciones para uso doméstico en viviendas aisladas, descrito en el artículo 114 «Normas para el otorgamiento de autorizaciones» del vigente PHIB.
2. El proyecto se ubica en una zona con Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos, por lo tanto, debe aplicarse el procedimiento recogido en el anexo 8 de «Condiciones técnicas para la ejecución, equipamiento y clausura de sondeos y pozos» del PHIB, y tener especial cuidado en las fases de cimentación y desinfección del sondeo.
3. Durante la ejecución de las obras y el funcionamiento, deben adoptarse las máximas precauciones para evitar el vertido de sustancias contaminantes, incluidas las derivadas del mantenimiento de las maquinarias, en cumplimiento de la Ley 8/2019, de 19 de febrero de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears.
4. Se contará con material absorbente en caso de derrame accidental que deberá ser gestionado por gestores autorizados. Las funciones de mantenimiento (cambio de aceites, abastecimiento de combustible, etc.) siempre se harán fuera de la parcela donde se ubica el sondeo.
5. El director facultativo hará el seguimiento ambiental previsto en el Documento Ambiental para las fases de ejecución, funcionamiento y clausura con la finalidad de disminuir el impacto ambiental ocasionado por el proyecto. Deberá controlar la correcta aplicación, por parte de los operarios, de las medidas establecidas en el documento ambiental y en los condicionantes de este informe ambiental (revisión de la maquinaria, riesgo de incendio, etc.). Asimismo, se garantizará la correcta gestión de los residuos que se puedan producir y/o de cualquier anomalía que se pueda detectar o producir en cualquiera de las fases del proyecto.

## Se recuerda que:

1. Se recuerda al órgano sustantivo que el sondeo más próximo de captación está a 18 m de distancia y se encuentra dentro de la misma parcela. Este sondeo está catalogado en el censo de aguas subterráneas del PHIB como AAS\_1984\_Vigent-REA\_\_16641046, de uso riego, y ubicado en las coordenadas ETRS89 - UTM31N: x: 513834; y: 4367785; z: 149,4 m. (Fuente: visor IDEIB, consulta del 01/12/2025). También que a una distancia de 109 m del sondeo proyectado hay otro sondeo, para uso de riego, en la parcela 407, contigua con la anterior.
2. En caso de ser necesario el uso de bentonita en el lodo de perforación, el perforista deberá valorar, si procede, la colocación de una balsa de lodos adecuada al volumen necesario para evitar su derrame en el terreno. Los residuos serán gestionados de acuerdo con la normativa vigente.
3. Se extremarán las precauciones en el uso y mantenimiento adecuado de la maquinaria, se aplicarán métodos de trabajo que eviten la provocación de chispeantes, de acuerdo con el artículo 48.6.d de la Ley 43/2003, modificada por el RD 15/2022, que prohíbe el uso de maquinaria cuando el riesgo de incendios sea muy alto o extremo. Se puede consultar la página **alertafoc. caib.es** para conocer el nivel de alerta de incendio forestal por riesgo meteorológico.





4. El abastecimiento de gasolina de la maquinaria debe realizarse dentro de las zonas de seguridad y claros de combustible vegetal.
5. Esta captación no podrá utilizarse por abastecimiento de consumo humano si no dispone del informe sanitario favorable correspondiente.

**Se recomienda que:**

1. Ya que el estado global de la masa de agua 1819M1 San Salvador es malo, se considera recomendable contabilizar de forma conjunta todas las autorizaciones de extracción de agua por parte del órgano sustantivo, y así valorar su afección global, antes de conceder nuevas y evitar que la masa entre en situación de sobreexplotación o que los valores de los parámetros que definen el estado cualitativo de la masa puedan empeorar.
2. Para la instalación de la bomba de extracción, siempre que sea viable, se incluirá la instalación de un sistema de producción de energía renovable, por ejemplo, mediante placas fotovoltaicas o paneles solares, que permitan reducir al máximo el consumo energético.
3. En caso de que el sondeo sea positivo y se quiera proceder a la extracción de agua del acuífero, con el objetivo de favorecer un uso responsable, y visto que la finalidad de la nueva captación es el uso doméstico, se deberán instalar en la vivienda los sistemas de recogida del agua de lluvia adecuados con el fin de facilitar su aprovechamiento y almacenamiento para su posterior utilización. Asimismo, se deberá prever la instalación de sistemas que garanticen y permitan el ahorro de agua (grifos con temporizadores, sensores de presencia, etc.).
4. En caso de instalación de jardines ornamentales, el promotor del proyecto deberá incorporar los sistemas de riego eficientes necesarios para reducir el consumo de agua, revisando periódicamente las conducciones con el fin de detectar cualquier pérdida de agua, siendo siempre recomendable la elección de especies vegetales de bajo consumo hídrico.

**Segundo.** Se publicará el presente informe de impacto ambiental en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

**Tercero.** El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BOIB, no se hubiera procedido al inicio de la ejecución del proyecto en el plazo máximo de seis años desde la publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 bis del Texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears.

**Cuarto.** El informe de impacto ambiental no debe ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, sean procedentes en la vía administrativa o judicial ante el acto, en su caso, de autorización del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013.

**Quinto.** Esta resolución se emite sin perjuicio de las competencias urbanísticas, de gestión o territoriales de las administraciones competentes y de las autorizaciones o informes necesarios para la aprobación.

*(Firmado electrónicamente: 16 de diciembre de 2025)*

**La directora general de Armonización Urbanística y Evaluación Ambiental**  
Paz Andrade Barberá

